



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de febrero de 2015
No. 23

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO" (FIDEPAR), EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INDUSTRIAL, DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 210, 473, 475, 421, 50-B1, 403, 165-A1, 418, 49-B1, 417, 416, 391, 101-A1, 21-B1, 62-B1, 22-B1, 06-C1, 202-A1, 390 y 522.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 500, 501, 502, 499, 424, 448, 503, 504, 51-B1, 407, 408, 520, 169-A1, 351, 24-B1, 29-A1 y 355.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO

VÍCTOR HUGO COLORADO REYES

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO" (FIDEPAR)

ROBERT BOSCH S/N, CASI ESQUINA PRIMERO DE MAYO

ZONA INDUSTRIAL TOLUCA, C.P. 50200

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO 722 2 11 40 41 y 722 2 16 50 95

PRESENTE

Me refiero a su atenta solicitud, asignándole el folio número 4372, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización de relotificación parcial de los lotes 1 de la manzana 2; lotes 4, 5, 6 y 7 de la manzana 6; lotes 1 y 2 de la manzana 8; lotes 3, 4, A, B, C, D, E y F de la manzana 12, así como la Extinción Parcial de los lotes 3 al 7 de la manzana 2; lote 5 de la manzana 6; lotes 1 al 10 de la manzana 7; lotes 2' y 3 al 7 de la manzana 8; lotes 1 al 12 de la manzana 9; lotes 10 al 16 de la manzana 10 y lotes 1 al 12 de la manzana 11, del Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del entonces Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 15 de junio del 2005, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 30 de junio del 2005, se aprueba al organismo denominado "Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales para el Estado de México", FIDEPAR, el Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", para desarrollar 92 lotes en una superficie de terreno de 1'070,201.75 M² (UN MILLÓN SETENTA MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Flor de María S/N, Ex Rancho Santa Bárbara, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 5,396 de fecha 13 de septiembre del 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 68 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, bajo la partida 293-384, volumen 1, libro Patrimonio Inmobiliario, sección primera de fecha 07 de octubre del 2005.

Que el Código Administrativo del Estado de México, establece en su artículo 5.42 fracción III, que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la relotificación y modificación al diverso acuerdo por Extinción Parcial.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según se señaló en el diverso acuerdo de fecha 15 de junio del 2005, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 30 de junio del 2005.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, según se señaló en el diverso acuerdo de fecha 15 de junio del 2005, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 30 de junio del 2005.

Que mediante oficio número 203110302-168/2005 de fecha 13 de enero del 2005, la Dirección General de Ingresos Coordinados y Recaudación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, otorgó al "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO", (FIDEIPAR), la exención en el pago de los impuestos, derechos y aportaciones de mejoras de carácter Estatal que se causen con motivo de la operación y cumplimiento del objeto para el que fue constituido ese Fideicomiso.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00025735, de fecha 18 de septiembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió el certificado de libertad de Gravamen sobre los lotes 1 de la manzana 2, y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEIPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00025696, 00026642, 00026645 y 00025696, de fechas 12 y 17 de septiembre y 28 y 29 de octubre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de libertad de Gravamen sobre los lotes 4, 5, 6 y 7 de la manzana 6, y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEIPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00025825, 00025824, 00025820, 00025819, 00025823, 00025817, 00025822, 00025815, 00025821 y 00025818, todos de fecha 29 de septiembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de libertad de Gravamen sobre los lotes 1 al 10 de la manzana 7, y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEIPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00025772, 00025773, 00024495, 00024488, 00024491, 00024492 y 00024493, de fechas 23 y 29 de septiembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de libertad de Gravamen sobre los lotes 1, 2 y 3 al 7 de la manzana 8 y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEIPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00025711, 00024718, 00025726, 00025725, 00025710, 00025724, 00025709, 00025723, 00025708, 00025722, 00025707 y 00025706, todos de fecha 12 de septiembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de libertad de Gravamen sobre los lotes 1 al 12 de la manzana 9, y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEIPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00025730, 00025714, 00025713, 00025729, 00025727, 00025712 y 00024494, todos de fecha 12 de septiembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de libertad de Gravamen sobre los lotes 10 al 16 de la manzana 10, y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEIPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00025705, 00025721, 00025720, 00025704, 00025703, 00025719, 00025702, 00025701, 00025700, 00025699, 00025698 y 00025697, todos de fecha 12 de septiembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de libertad de Gravamen sobre los lotes 1 al 12 de la manzana 11, y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEIPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00026667, 00026678, 00026684, 00026687, 00026693, 00026695, 00026699, 00026703, 00026707 y 00026710, de fechas 10 y 12 de noviembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de libertad de Gravamen sobre los lotes 1 al 4 de la manzana 12 y fracciones A, B, C, D, E y F de la misma manzana 12, y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante oficio número PM/ST/1438/09/2014 con fecha 30 de septiembre del 2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, otorga su visto bueno para que el organismo "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO" (FIDEPAR), emite su opinión favorable para la relotificación y extinción parcial del conjunto urbano "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", ubicado en ese municipio, en estricto apego a lo señalado en los artículos 77 fracción IV y 80 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante escrito de fecha 07 de octubre del 2014, signado por el Director General del "Fideicomiso para Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México", FIDEPAR, manifestó bajo protesta de decir verdad, que a través de la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia de los lotes 3 al 7 de la manzana 2; lote 5 de la manzana 6; lotes 1 al 10 de la manzana 7; lotes 2' y 3 al 7 de la manzana 8; lotes 1 al 12 de la manzana 9; lotes 10 al 16 de la manzana 10 y lotes 1 al 12 de la manzana 11, del Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de éstos, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante oficio No. 227B14100/3406/2014 de fecha 06 de noviembre del 2014, la C. Subdirectora de Regularización, informa que el Licenciado Mario Talavera Sánchez, Titular de la Oficina Registral de El Oro, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informa que sobre los lotes 3 al 7 de la manzana 2; lotes 4 al 7 de la manzana 6; lotes 1 al 10 de la manzana 7; lotes 3 al 7 de la manzana 8; lotes 1 al 12 de la manzana 9; lotes 10 al 16 de la manzana 10 y lotes 1 al 12 de la manzana 11, del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, objeto de la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia que se pretende, **no existen actos traslativos de dominio** y reporta como propietario a "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario de FIDEPAR y que son motivo de la relotificación y modificación de acuerdo por Extinción Parcial que nos ocupa.

Que mediante Escritura Pública número 19,411 de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce, otorgada por el Notario Público número 68 del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, se hace constar el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, especial en cuanto a su objeto que otorga "BANCO SANTANDER" S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como Fiduciario del Gobierno Constitución del Estado de México en el Fideicomiso denominado "Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México", a favor del Arquitecto Víctor Hugo Colorado Reyes.

Que el Arquitecto Víctor Hugo Colorado Reyes, se identifica plenamente con credencial de elector No. 2067090954185 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que con la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre los lotes 3 al 7 de la manzana 2; lote 5 de la manzana 6; lotes 1 al 10 de la manzana 7; lotes 2' y 3 al 7 de la manzana 8; lotes 1 al 12 de la manzana 9; lotes 10 al 16 de la manzana 10 y lotes 1 al 12 de la manzana 11, del Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, ni de terceras personas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 76, 77 y 80, para la autorización de relotificación parcial y extinción parcial por renuncia de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 77 fracción V, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 10 fracción: II y 12 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas 22 de marzo del 2007 y 2 de octubre del 2014, y una vez cubierto el pago de los

derechos correspondientes, según recibo oficial No. IT 332457 cuyo importe es por la cantidad de \$55,973.76 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal de Atlacomulco, Estado de México, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 144 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO" (FIDEPAR), representada por usted, la relotificación parcial del lote 1 de la manzana 2; lotes 4, 5, 6 y 7 de la manzana 6, lotes 1 y 2 de la manzana 8, lotes 3 y 4 de la manzana 12 y las fracciones A, B, C, D, E y F de la misma manzana 12, del conjunto urbano de tipo industrial, denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de acuerdo al plano 1 de 2 anexo de Relotificación Parcial, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA							
SITUACION ACTUAL				RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE M2	USO	No. LOTE	SUPERFICIE M2	USO	SUPERFICIE M2
2	1	5,485.98	DONACIÓN MUNICIPAL	1	5,485.98	INDUSTRIAL	0.000
SUBTOTAL		5,485.98		1	5,485.98		0.00
6	4	10,140.32	INDUSTRIAL	4	7,111.31	INDUSTRIAL	(-) 3,029.01
	5	13,052.08	INDUSTRIAL	5	34,054.30	INDUSTRIAL	(+) 21,002.22
	6	14,533.07	INDUSTRIAL				(-) 14,533.07
	7	11,441.75	INDUSTRIAL	7	8,001.61	INDUSTRIAL	(-) 3,440.14
SUBTOTAL		49,167.22		3	49,167.22		0.00
8	1	6,645.84	DONACIÓN ESTATAL	1	30,304.54	DONACIÓN MUNICIPAL	(+) 23,658.70
	2	37,304.62	DONACIÓN MUNICIPAL				(-) 37,304.62
				2'	13,645.92	INDUSTRIAL	(+) 13,645.92
SUBTOTAL		43,950.46		2	43,950.46		0.00
12	A	4,820.53	DONACION ADICIONAL MUNICIPAL	A	4,820.53	ÁREA VERDE VENDIBLE	0.00
	B	3,579.62	DONACION ADICIONAL MUNICIPAL	B	3,579.62	ÁREA VERDE VENDIBLE	0.00
	C	1,340.99	DONACION ADICIONAL MUNICIPAL	C	1,340.99	ÁREA VERDE VENDIBLE	0.00
	D	752.84	DONACION ADICIONAL MUNICIPAL	D	752.84	ÁREA VERDE VENDIBLE	0.00
	E	403.46	DONACION ADICIONAL MUNICIPAL	E	403.46	ÁREA VERDE VENDIBLE	0.00
	F	142.50	DONACION ADICIONAL MUNICIPAL	F	142.50	ÁREA VERDE VENDIBLE	0.00
	3	10,370.65	DONACION ESTATAL (PLANTA DE TRATAMIENTO)	3	10,370.65	DONACION MUNICIPAL	0.00
	4	3,859.88	DONACION MUNICIPAL	4	3,859.88	DONACION ESTATAL	0.00
SUBTOTAL		25,270.47		8	25,270.47		0.00
TOTAL		123,874.13		14	123,874.13		0.00

CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA

CONCEPTO	SITUACIÓN ORIGINAL	RELOTIFICACIÓN PARCIAL	DIFERENCIAS
SUPERFICIE INDUSTRIAL VENDIBLE:	49,167.22	68,299.12	(+) 19,131.90
SUPERFICIE DONACIÓN MUNICIPAL:	46,650.48	40,675.19	(-) 5,975.29
SUPERFICIE DONACIÓN ESTATAL:	17,016.49	3,859.88	(-) 13,156.61
SUPERFICIE DONACIÓN ADICIONAL AL MUNICIPIO:	11,039.94	0.00	(-) 11,039.94
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE VENDIBLE:	0.00	11,039.94	(+) 11,039.94
TOTALES	123,874.13	123,874.13	0.00

SEGUNDO. Se autoriza al "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO" (FIDEPAR), representada por usted, la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 3 al 7 de la manzana 2; lote 5 de la manzana 6; lotes 1 al 10 de la manzana 7; lotes 2' y 3 al 7 de la manzana 8; lotes 1 al 12 de la manzana 9; lotes 10 al 16 de la manzana 10 y lotes 1 al 12 de la manzana 11, con superficie industrial vendible de 327,490.69 m² (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) y una superficie de vía pública de 21,825.13 m² (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS) del conjunto urbano de tipo industrial, denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de acuerdo al plano 2 de 2 anexo de Extinción Parcial, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA
"PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA"

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA

SITUACION ACTUAL				EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
2	3	5,238.08	INDUSTRIAL	I	23,702.38	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO	(+) 18,464.30
	4	4,582.73	INDUSTRIAL				(-) 4,582.73
	5	4,475.46	INDUSTRIAL				(-) 4,475.46
	6	4,627.13	INDUSTRIAL				(-) 4,627.13
	7	4,778.98	INDUSTRIAL				(-) 4,778.98
SUBTOTAL		23,702.38		1	23,702.38		0.00
6	5	34,054.30	INDUSTRIAL	II	34,054.30	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO	0.000
SUBTOTAL		34,054.30		1	34,054.30		0.00

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA							
SITUACION ACTUAL				EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
7	1	8,370.60	INDUSTRIAL	III	165,613.45	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO	(+) 157,242.85
	2	7,295.42	INDUSTRIAL				(-) 7,295.42
	3	7,109.04	INDUSTRIAL				(-) 7,109.04
	4	7,081.66	INDUSTRIAL				(-) 7,081.66
	5	6,068.89	INDUSTRIAL				(-) 6,068.89
	6	9,170.24	INDUSTRIAL				(-) 9,170.24
	7	9,231.38	INDUSTRIAL				(-) 9,231.38
	8	9,417.76	INDUSTRIAL				(-) 9,417.76
	9	9,417.76	INDUSTRIAL				(-) 9,417.76
	10	11,786.45	INDUSTRIAL				(-) 11,786.45
SUBTOTAL		98,270.85					(-) 98,270.85
8	2'	13,645.92	INDUSTRIAL	I	165,613.45		(-) 13,645.92
	3	14,022.91	INDUSTRIAL				(-) 14,022.91
	4	10,818.12	INDUSTRIAL				(-) 10,818.12
	5	8,669.25	INDUSTRIAL				(-) 8,669.25
	6	7,422.63	INDUSTRIAL				(-) 7,422.63
	7	12,763.77	INDUSTRIAL				(-) 12,763.77
SUBTOTAL		67,342.60					(+) 98,270.85
TOTAL		165,613.45			165,613.45		0.00

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA							
SITUACION ACTUAL				EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
9	1	1,471.98	INDUSTRIAL	IV	125,945.69	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO	(+) 124,473.71
	2	1,528.13	INDUSTRIAL				(-) 1,528.13
	3	1,524.63	INDUSTRIAL				(-) 1,524.63
	4	1,517.58	INDUSTRIAL				(-) 1,517.58
	5	1,510.25	INDUSTRIAL				(-) 1,510.25
	6	1,456.48	INDUSTRIAL				(-) 1,456.48
	7	1,450.21	INDUSTRIAL				(-) 1,450.21
	8	1,482.74	INDUSTRIAL				(-) 1,482.74
	9	1,482.74	INDUSTRIAL				(-) 1,482.74
	10	1,482.74	INDUSTRIAL				(-) 1,482.74
	11	1,482.74	INDUSTRIAL				(-) 1,482.74
	12	1,400.80	INDUSTRIAL				(-) 1,400.80
SUBTOTAL		17,791.02					(-) 17,791.02
10	10	8,909.67	INDUSTRIAL				(-) 8,909.67
	11	9,176.65	INDUSTRIAL				(-) 9,176.65
	12	9,636.16	INDUSTRIAL				(-) 9,636.16
	13	13,998.40	INDUSTRIAL				(-) 13,998.40
	14	14,122.86	INDUSTRIAL				(-) 14,122.86
	15	13,346.92	INDUSTRIAL				(-) 13,346.92
16	13,643.05	INDUSTRIAL	(-) 13,643.05				
SUBTOTAL		82,833.71					(-) 82,833.71

11	1	1,301.14	INDUSTRIAL	IV	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO	(-) 1,301.14
	2	1,543.07	INDUSTRIAL			(-) 1,543.07
	3	1,543.07	INDUSTRIAL			(-) 1,543.07
	4	1,543.07	INDUSTRIAL			(-) 1,543.07
	5	1,543.07	INDUSTRIAL			(-) 1,543.07
	6	1,421.85	INDUSTRIAL			(-) 1,421.85
	7	1,099.09	INDUSTRIAL			(-) 1,099.09
	8	1,409.66	INDUSTRIAL			(-) 1,409.66
	9	1,409.66	INDUSTRIAL			(-) 1,409.66
	10	1,409.66	INDUSTRIAL			(-) 1,409.66
	11	1,409.66	INDUSTRIAL			(-) 1,409.66
	12	1,184.48	INDUSTRIAL			(-) 1,184.48
	8,503.48	VÍA PÚBLICA		(-) 8,503.48		
SUBTOTAL		25,320.96		1	125,945.69	(+) 100,624.73
TOTAL		125,945.69		4	125,945.69	0.00
GRAN TOTAL		349,315.82			349,315.82	0.00

CUADRO RESUMEN DE AREAS DE LA EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA QUE SE AUTORIZA

CONCEPTO	SITUACIÓN ORIGINAL 2005	RELOTIFICACION PARCIAL	EXTINCION PARCIAL	CONJUNTO URBANO QUE SE AUTORIZA	DIFERENCIAS
SUPERFICIE INDUSTRIAL VENDIBLE:	743,721.84	762,853.74	327,490.69	435,363.05	(-) 308,358.79
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL	48,088.00	42,112.71	0	42,112.71	(-) 5,975.29
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL:	29,783.73	16,627.12	0	16,627.12	(-) 13,156.61
SUPERFICIE DE DONACION ADICIONAL AL MUNICIPIO:	11,039.94	0.00	0	0	(-) 11,039.94
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE VENDIBLE:	0.00	11,039.94	0	11,039.94	(+) 11,039.94
SUPERFICIE DE VIALIDADES:	141,630.00	141,630.00	21,825.13	119,804.87	(-) 21,825.13
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR CAMINO MUNICIPAL:	37,268.67	37,268.67	0	37,268.67	0
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR CANAL DE RIEGO S.A.R.H.	12,869.82	12,869.82	0	12,869.82	0
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR POLIDUCTO DE PEMEX:	17,881.94	17,881.94	0	17,881.94	0
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR POLIDUCTO TEJAS GAS:	7,004.50	7,004.50	0	7,004.50	0
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR ARROYO LAS LAJAS:	19,945.45	19,945.45	0	19,945.45	0
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR LINEA DE DRENAJE SANITARIO:	649.12	649.12	0	649.12	0
TERRENO AISLADO EN ARROYO LAS LAJAS:	318.74	318.74	0	318.74	0
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO	1,070,201.75	1,070,201.75	349,315.82	720,885.93	(-) 349,315.82
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE	0	0		349,315.82	(+) 349,315.82
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO	1,070,201.75	1,070,201.75	349,315.82	1,070,201.75	0
NUMERO DE LOTES	92	91	53	38	(-) 54
NUMERO DE MANZANAS	12	12	3	9	(-) 3

SEGUNDO.

Como consecuencia de la Extinción parcial, expuesto en el punto anterior, **se modifica el Acuerdo** de fecha 15 de junio del 2005, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 30 de junio del 2005, por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo industrial, denominado "**PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA**", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para desarrollar 92 lotes en una superficie de terreno de 1'070,201.75 M² (UN MILLON SETENTA MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Flor de María S/N, Ex Rancho Santa Bárbara, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y con respecto del punto PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO Y SÉPTIMO, para quedar como sigue:

"PRIMERO.

Se autoriza al "**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**" (FIDEPAR), representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo industrial, denominado "**PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA**", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para desarrollar 38 lotes en una superficie de terreno de 720,885.93 M² (SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Flor de María S/N, Ex Rancho Santa Bárbara, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para quedar con las siguientes características generales:

SUPERFICIE INDUSTRIAL VENDIBLE:	435,363.05 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL:	42,112.71 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL:	16,627.12 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE VENDIBLE:	11,039.94 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDADES:	119,804.87 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR CAMINO MUNICIPAL:	37,268.67 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR CANAL DE RIEGO S.A.R.H.:	12,869.82 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR POLIDUCTO DE PEMEX:	17,881.94 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR POLIDUCTO TEJAS GAS:	7,004.50 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR ARROYO LAS LAJAS:	19,945.45 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR LINEA DE DRENAJE SANITARIO:	649.12 M ²
TERRENO AISLADO EN ARROYO LAS LAJAS:	318.74 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	720,885.93 M²
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE (FUERA DE AUTORIZACIÓN)	349,315.82 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:	1'070,201.75 M²
NÚMERO DE LOTES:	38
NÚMERO DE MANZANAS:	9

"SEGUNDO.

Con fundamento en los artículos 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción IV del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de Donación, obras de urbanización y de Equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, un área de 119,804.87 m² (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá

cederle un área equivalente a 42,112.71 m² (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), la cual corresponde a los lotes 1 de la manzana 8 y 3 de la manzana 12, que será destinada para **equipamiento local**. Esta Donación se ubica dentro del desarrollo, misma que deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Las Fracciones de terreno A, B, C, D, E y F de la manzana 12 con una superficie de 11,039.94 m² (ONCE MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), serán destinados como área verde vendible.

Así mismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 16,627.12 m² (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), correspondiente a los lotes 1, 2 y 4 de la manzana 12, que será destinada para **equipamiento regional**. Esta Donación se ubica dentro del desarrollo, misma que deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción. Deberá igualmente suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

:::

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

:::

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir fuera del desarrollo, en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que corresponderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A) ZONA DEPORTIVA.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

3 canchas de balompié de 90.00 x 50.00 metros mínimo cada una.

4 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.

Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (un cajón por cada 300.00m² de terreno), equivalente a 53 cajones.

Mobiliario urbano, bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

B) GUARDERIA INFANTIL, en una superficie de terreno de 520.00 m² (QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) con una superficie de construcción de 206.65 m² (DOSCIENTOS SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO:

Área de cunas (4 módulos de 9 cunas cada uno).

Sala de espera.

Administración y trabajo social.

Oficina Dirección y trabajo social.

Sala de Juntas.

Aulas descubiertas.

Salón de usos múltiples.

Lavandería.

Servicios Sanitarios (hombres y mujeres, con excusado y lavabo cada uno).

Cocina Comedor.

Atención Médica.

Conserjería.

Área de juegos.

Áreas verdes (un árbol por cada 50.00 m2 de superficie de terreno).

Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (un cajón por cada módulo de cunas) equivalente a 4 cajones.

Mobiliario urbano, bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Cisterna con capacidad de 15 litros por infante.

C) CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, en una superficie de terreno de 412.00 m2 (CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS) con una superficie de construcción de 165.00 m2 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO:

Un taller de 12.76 x 8.00 metros a ejes

Biblioteca.

Dirección y administración.

Cooperativa.

Servicios Sanitarios (Hombres y Mujeres con excusado y lavabo cada uno).

Áreas verdes (un árbol por cada 50.00 m2 de superficie de terreno).

Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno equivalente a 3 cajones.

Mobiliario urbano, bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Cisterna con capacidad de 1.00 metro cúbico.

D) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 250.00 m2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casetas de vigilancia, estación de bomberos, cruz roja y protección civil, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, a través de la Dirección General de Operación Urbana en cumplimiento al artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Operación Urbana.

TERCERO.

Para el aprovechamiento de los lotes objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Atlacomulco y demás legislación urbana aplicable.

CUARTO.

El "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO" (FIDEPAR), deberá respetar en todos sus términos los planos 1 de 2 y 2 de 2 de relotificación parcial y de Extinción Parcial que en el presente se autorizan, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de relotificación y extinción parcial anexos a esta autorización.

SEXTO

El "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO" (FIDEPAR), deberá sujetarse al plazo originalmente establecido en el acuerdo de autorización del conjunto urbano para la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$112'924,451.59 (CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización y equipamiento.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización y de equipamiento, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza, señalado en el punto SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del mismo ordenamiento, deberá **inscribir** el presente acuerdo y los planos UNO DE DOS Y DOS DE DOS de Relotificación y Extinción Parcial, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizados** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, tiempo en que también deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, deberá obtener previamente las Licencias de Construcción y cumplir con las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.
- DÉCIMO PRIMERO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El diverso Acuerdo publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 30 de junio del 2005, por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo industrial, denominado "**PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA**", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al del conjunto urbano de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA**", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** El presente acuerdo de autorización de Relotificación y modificación de Acuerdo por Extinción Parcial del Conjunto Urbano "**PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA**", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos 1 de 2, y 2 de 2 al Municipio de Atlacomulco y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 13 días del mes de enero del 2015.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

A SILVIA TREJO BAZALDUA:

En el expediente 1823/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por LUIS SANCHEZ DE JESUS en contra de SILVIA TREJO BAZALDUA, el actor LUIS SANCHEZ DE JESUS es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que la une SILVIA TREJO BAZALDUA, a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: El señor LUIS SANCHEZ DE JESUS manifiesta su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora SILVIA TREJO BAZALDUA toda vez que a la fecha no se cumplen con los fines del matrimonio además de que no existe interés por las partes de reanudar la relación matrimonial; señalando como domicilio para emplazar a la señora SILVIA TREJO BAZALDUA en el domicilio conocido San Pedro de Los Baños, manzana nueve, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce. Se tuvo por presentado a LUIS SANCHEZ DE JESUS, promueve Procedimiento Especial, solicitando de SILVIA TREJO BAZALDUA, el DIVORCIO INCAUSADO, SE ADMITE LA SOLICITUD EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL EL CUAL SE ORDENA SUSTANCIAR BAJO LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, INMEDIACION, PUBLICIDAD, CONCENTRACION Y CONTINUIDAD de acuerdo a la reforma al Código de Procedimientos Civiles publicada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el tres de mayo del año dos mil doce, mediante decreto 442 que regula los Juicios Orales en Materia Familiar, por lo tanto, se admite a trámite su petición. En fecha veintiocho de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, el suscrito y la señora SILVIA TREJO BAZALDUA contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía de Registro Civil número uno, del Municipio de Ixtlahuaca como se acredita con la copia certificada que en original se anexa; no procrearon hijos; con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación a la Cónyuge SILVIA TREJO BAZALDUA mediante publicación de edictos; toda vez que se ignora el domicilio de la citada, el Juez ordenó hacerle saber del presente Juicio por este medio y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, con la finalidad de que comparezca en este Juzgado, apersonarse al presente asunto a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de pruebas respectivos por el plazo de cinco días.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarán Romero.-Rúbrica.

210.-16. 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

Hago saber que en el expediente número 34/2008, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALBERTO MEJIA DEGOLLADO en contra de MANUEL TELLEZ ARCE, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; vista sus manifestaciones, se tiene por devuelto los edictos y exhortos sin diligenciar por los motivos que refiere como lo solicita y para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Reforma número ciento cinco (105) Centro de Temoaya, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$2,285,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrando en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.- Ordenado en auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

473.- 30 enero, 6 y 12 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1784/1994.

En su carácter de mandataria de JAIME RAMIREZ CHAVEZ, promovieron ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1784/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en contra de HILDA LOPEZ LOPEZ, en el cual el Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintisiete de febrero del dos mil quince, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, en pública subasta, respecto del inmueble ubicado en: calle Ixtaccihuatl, manzana ciento treinta y ocho (138) lote dieciséis (16) número oficial doscientos cincuenta y dos, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual se encuentra inscrita bajo los datos registrales: Partida 1767, volumen 404, Libro Primero, Sección Oficina Registral de Ecatepec, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de \$1'490,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos de las partes, por lo cual se convocan postores para que comparezcan a la venta judicial, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico El Rapsodia y la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo no mediar menos de cinco días entre la última publicación y la almoneda.- Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, y diez de diciembre de dos mil catorce.- Validación. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, y diez de diciembre de dos mil catorce.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintitrés días del mes de enero del dos mil quince.- Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

475.- 30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 155/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Usucapión demandándole: A) La prescripción positiva de una fracción de un terreno denominado Tezoncalli, ubicado en la Colonia Axapusco señalado con lote 10 de la manzana 7, ubicado en calle Cuiciláhuac perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas fundándose en los siguientes hechos; I. Que en fecha ocho de marzo del año dos mil, se celebró contrato privado de compraventa con BERNARDO GALEANA ROMERO. II. Que el predio propiedad de la C. ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con lote 11, al sur: 20.00 metros colinda con lote 9, al oriente: 10.00 metros colinda con calle Cuiciláhuac, al poniente: 10.00 metros colinda con Mercedes Riva Palacio, superficie: 200.00 metros cuadrados, III. Que el predio antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con folio Real Electrónico 0085010 a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO, razón por la que se demanda a dicha persona, IV. Que por dichas y por qué la C. ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR posee el inmueble en calidad de propietario como lo acredita con un contrato privado de Compra Venta. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, ordenó notificar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuara el Juicio por rebeldía, tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial para todo tipo de notificaciones.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Fecha de acuerdo: 07 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.
 421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora CECILIA VARGAS VISUET, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 150/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Usucapión demandándole: A) La prescripción positiva de una fracción de un terreno denominado Tezoncalli, ubicado en calle Cuiciláhuac, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México. B) La inscripción de una fracción del inmueble actualmente conocido como Tezoncalli, C) El pago de gastos y costas para para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha ocho de marzo del año dos mil, se

celebró contrato de compra venta con el señor BERNARDO GALEANA ROMERO, entregando la posesión del inmueble II. El predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros colinda con lote 3, al sur: 20.00 metros colinda con lote 1, al oriente: 10.00 metros colinda con calle Cuiciláhuac, al poniente: 10.00 metros colinda con propiedad privada, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, III. El predio antes descrito se encuentra inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio 00085010 a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO. IV. Por las razones indicadas y por considerar que reúno los requisitos, como poseer el inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, acudo a este Tribunal a efecto de que se declare que me he convertido en propietario del inmueble. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 20 veinte de noviembre del dos mil catorce 2014, ordenó notificar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fecha de acuerdo 20 de noviembre.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.
 421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZAÑA que en el expediente 467/2012, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por RICARDO ALVARO LOPEZ CORTES contra ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZAÑA; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto ordenado emplazar por edictos a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZAÑA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno 01, manzana 06, calle Río Grande, Colonia San Agustín, Atlapulco, Predio Sancho Ganadero Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que tiene una superficie total de 21989 metros cuadrados, pretendo usucapir nada más 165.06 parte proporcional de dicha superficie total, aclarando que las medidas escritas en el contrato de compraventa son las reales y no así la superficie total pudiendo haber un error, ya que la suma de estas medidas arrojan una superficie total de 165.06 y no 145.06; B).- La cancelación y tildación del asiento registral que obra a favor del demandado y se Inscriba a mi favor; C).- El pago de los gastos y costas. Hechos: I.- El 2 de enero de 1988 adquirí mediante contrato privado de compraventa de Irineo Ortega Pizaña, mismo que se encontraba en posesión del inmueble descrito, lo poseo como propietaria que cuenta con una superficie

de 165.06 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.58 mts. con calle Saltillo; al sur: en 23.58 con lote dos; al oriente: en 07.00 mts. con calle Río Grande y al poniente: en 07.00 mts. con propiedad privada; II.- Se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo 227, volumen 55, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 - 11- 1979; III.- En el contrato se pactó la cantidad de \$650,000.00; IV.- Lo adquirí de buena fe me ostento en calidad de propietario, siendo esta pacífica pública e ininterrumpida y a la vista de todos nuestros vecinos por lo anterior he realizado actos de dominio y mejoras; V.- He realizado actos de dominio y son estos: traslado de dominio y pago de contrato de agua potable, número 2993, 11 facturas de agua hasta el año de 2012, y 16 recibos oficiales del pago del impuesto predial del cual también me encuentro al corriente, aclarando su Señoría que dichas documentales no aparece a mi nombre y VI.- He dado cumplimiento a los requisitos de Ley para usucapir y adquirir por medio del procedimiento sentencia favorable a mis intereses y que este documento me sirva como título de propiedad siempre y cuando no afecte intereses de terceras personas. Se dejan a disposición de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, dado en Chimalhuacán, México, a los 19 días del mes de junio de dos mil catorce.- Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de mayo de 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rubrica.

50-B1.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

LUIS HERMENEGILDO DIAZ LEON MEDINA.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 304/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, promovido por GUADALUPE GODINEZ BRAN, en contra de LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil / Cumplimiento de Convenio tramitado por el ahora demandado LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, tramitado de forma fraudulenta, ante el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, ahora Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 300/2003. b) La destrucción de forma retroactiva de los efectos jurídicos causados, como consecuencia de la sentencia dictada en el Juicio Ordinario Civil / Cumplimiento de Convenio tramitado por el ahora demandado

LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, tramitado de forma fraudulenta, ante el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, ahora Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 300/2003. c) La devolución física y jurídica del inmueble ubicado en Acueducto Lerma, número 45, localidad San Bartolomé, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como consecuencia de las prestaciones citadas con anterioridad. d) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La suscrita en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, contraje matrimonio civil con el C. LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Tercero del Registro Civil, con residencia en El Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se acredita con el atestado del Registro Civil que se anexa a la presente. 2. Durante nuestro matrimonio el C. LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA y la suscrita adquirimos en fecha siete de noviembre del año dos mil dos, el bien inmueble ubicado Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy conocido como: Acueducto Lerma, número 45, localidad San Bartolomé, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, del C. SANTOS MAXIMILIANO MIRANDA IBÁÑEZ, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros y linda con Carretera, al sur: mide 10.00 metros y linda con el mismo vendedor, al oriente: 30.00 metros y linda con Ceferino Roque Ibáñez, al poniente: 30.00 metros y linda con el mismo vendedor, teniendo una superficie total de 300.00 metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibe anexo a la presente. 3. En fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, el ahora demandado LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, formulo demanda en contra de mi esposo de nombre HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA demanda en la cual por demás por una parte omite agregar el nombre de LUIS, lo anterior de forma a todas luces doloso y premeditada misma demanda que por razón de turno toco conocer al C. Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, hoy Juzgado Décimo del mismo Distrito Judicial y con la misma residencia, bajo el número de registro 300/2003, demanda de la cual demanda las siguientes prestaciones: "...1. EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONVENIO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EN EL PRESENTE JUICIO, ANTE EL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR EN HUIXQUILUCAN, BAJO EL NUMERO DE ACTA OFCC/5462/2011-II, EN ESPECIFICO A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONVENIO. 2. COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR, SE CONDENE AL DEMANDADO: A) A LA DESOCUPACION Y ENTREGA A FAVOR DEL SUSCRITO, DE LA CASA HABITACION Y TERRENO QUE SE UBICA EN EL PARAJE DENOMINADO "CRUZ VIEJA", EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME COATEPEC, UBICADO ACTUALMENTE EN ACUEDUCTO LERMA NUMERO 45, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. B) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CADA MES QUE HA CONTINUADO HABITANDO LA PARTE DEMANDADA EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), HASTA LA TOTAL DESOCUPACION Y CUYA LIQUIDACION SE HARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO..." 3. A todas luces, el referido convenio del cual hizo uso el actor en el referido juicio era por demás apócrifo, dado que mi esposo era y ha sido el legítimo propietario del referido inmueble, así como la suscrita en mi calidad de cónyuge al haber contraído matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, al haber sido un bien adquirido durante nuestro matrimonio, es de hacer referencia as Señoría que, el demandado en aquel juicio hoy en día y por razón

de incompatibilidad de caracteres no vivimos juntos, pero si, el demandado en aquel juicio al momento de abandonar el domicilio antes citado a fin de que lo habitara en unión con mis hijos, hecho que le consta a varias personas, del mismo modo hago de su conocimiento que a la presente fecha si bien es cierto y no vivimos juntos, también lo es que, aún nos e encuentra disuelto el vínculo matrimonial que nos une, como consecuencia de lo anterior, no se encuentra liquidada la sociedad conyugal existente del referido matrimonio, por lo que es de resaltar que el actor en el referido juicio en ningún momento y bajo ningún motivo ha sido propietario del inmueble materia de la Litis. 4. Una vez que el Juez del proceso admitió a trámite la demanda que nos ocupa, el notificador adscrito al Juzgado citado en líneas anteriores, asentó razón de abstención en fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, razón en la cual en la parte que nos interesa manifestó: "... cuestionando a diversos vecinos del lugar si conocían en número o bien a la persona buscada quienes me manifestaron que no... me abstengo a realizar la diligencia ordenada"... , razón que relacionada con lo narrado en líneas anteriores el demandado en aquel juicio, no habitaba el inmueble materia de la Litis... 10. Dictándose sentencia definitiva en fecha veinte de enero del año en curso, en el cual los puntos resolutive dicen: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil utilizada por LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, en contra de HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, en el cual el primero demostró su acción y HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, no contesto la demanda. SEGUNDO. Se declara TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, en su carácter de comodante, con HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, como comodataria, respecto del terreno y casa en el construida denominada "Cruz Vieja", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, en Huixquilucan, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Acueducto Lerma, número 45, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados, se condena al demandado a la desocupación y entrega del mismo, a favor de LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, lo cual habrá de hacerse dentro del término de ocho días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución... , causando ejecutoria la resolución en comento en fecha diez de febrero del año en curso. 11. A lo cual el actor en fecha once de marzo del año en curso, solicito se turnaran los presentes autos a la vía del ejecutor a fin de requerir al demandado la entrega del inmueble de forma voluntaria, apercibido que en caso de negarse de forma voluntaria se utilizara la vía de apremio, diligencia que a todas luces se hizo a mis espaldas, y aparentemente en presencia de mi hijo de nombre MIGUEL DIAZ DE LEON GODÍNEZ, diligencia en la cual no existe la forma de verificar si efectivamente se realizó de forma legal, dado que refiere el ejecutor que mi hecho no se identifico y ni mucho menos se asentó su firma a fin de hacer constar que efectivamente la diligencia se desarrollo en forma por demás legal. 12. Realizando la diligencia de lanzamiento en fecha veintisiete de marzo, del año en curso diligencia que a todas luces fue como consecuencia de un procedimiento que se desarrollo a mis espaldas, manipulando tanto el actor como el propio demandado el procedimiento a su favor a fin de desapoderar a la suscrita del inmueble materia de la Litis, y que dejo a la suscrita en completo estado de indefensión. De lo anterior, independientemente de las conductas ilícitas que se desprenden del juicio citado con anterioridad, se puede apreciar que el C. LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA en el juicio que nos ocupa se condujo en todo momento de forma por demás falsa y dolosa a fin de obtener un lucro indebido, aprovechándose de artimañas como lo es en el presente caso, para hacer uso indebido de la administración de justicia.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure

el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a ocho días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

403.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE CONRADO HERNANDEZ LEYVA, promueve por su propio derecho en el expediente 429/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de INMUEBLES ADEL S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 31, manzana 25, ubicado en calle del Reyzeulo, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de INMUEBLES ADEL, S.A. bajo el folio real 82200 de la partida número 471, volumen 274, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, respecto del bien inmueble materia del juicio. C).- La inscripción a su favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que se dicte, bajo los siguientes hechos: 1.- Que el inmueble materia del juicio se encuentra ubicado en el lote treinta y uno, manzana veinticinco, en la calle de Reyzeulo, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que con fecha veinte de julio del dos mil, celebró la actora contrato preliminar de compraventa con MUEBLES ADEL, S.A., respecto del inmueble descrito, que INMUEBLES ADEL, S.A., aparece inscrita como propietaria del inmueble materia del juicio, como se constata en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público, que el nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, celebró contrato preliminar de compraventa con INMUEBLES ADEL S.A. respecto del inmueble citado, que el nueve de enero de mil novecientos setenta y seis INMUEBLES ADEL, S.A. le dio la posesión del inmueble materia del juicio, que como quedo debidamente comprobado con el contrato que exhibió con antelación, desde que el actor tiene la posesión del bien inmueble materia del juicio, siempre se ha comportado como propietario, ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio, como dueño, de buena fe, continua, pacífica y públicamente, que han corrido todos y cada uno de los gastos por su cuenta, que le ha dado un buen mantenimiento para el excelente funcionamiento, ha cubierto todos los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, etcétera. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada INMUEBLES ADEL, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

165-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 40/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ, a quien se le hace saber que MARISELA VILCHIS GUERRERO en su carácter de Apoderada Legal del C. JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, le demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, respecto del inmueble señalado como la vivienda doscientos dos, lote 2, manzana II, edificio B, del Fraccionamiento Las Margaritas del Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- Como consecuencia legal se ordene al C. Titular del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, la cancelación de la inscripción que ante dicha institución existe respecto del inmueble cuyos datos son los siguientes: partida 762, libro primero, volumen 251, sección primera, de fecha cinco de junio de 1987, el cual aparece a nombre del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y la anotación en su lugar de una nueva inscripción a favor de mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, así como la cancelación parcial del gravamen que reporta el inmueble de referencia.

C).- La inscripción y registro de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción adquisitiva que se hace valer.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Prestaciones que se sustenta en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

- I. Como lo acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente, consistente en el certificado de inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), aparece como propietario del inmueble señalado como la vivienda doscientos dos, del lote 2, manzana II, edificio "B" del Fraccionamiento Las Margaritas, del Municipio de Metepec, Estado de México.
- II. En fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO adquirió de la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ por contrato privado de compraventa el bien inmueble descrito en el hecho que antecede en presencia de los testigos cuyos nombres y firmas obran en el contrato referido, con el cual se acredita la causa generadora de su posesión y que adjunto a la presente. Inmueble que por propio dicho de la señora MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, esta lo adquirió por compraventa del C. JUAN HERNANDEZ CASTILLO y de la C. SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE

HERNANDEZ, quienes a su vez adquirieron el citado inmueble del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVENDA SOCIAL (IMEVIS).

- III. Hago de su conocimiento a su Señoría, que el INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), celebró contrato de mutuo con la INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, para la construcción del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Las Margaritas dentro del cual se encuentra el bien objeto del presente juicio, al cual se le asigno como número de préstamo hipotecario el IMX-3668 (39087-5); mismo crédito que fue debidamente cubierto a la INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quedando al arbitrio de las partes la liberación de la hipoteca que grava el departamento motivo del presente juicio, situación que se hace notar en la Cláusula única al reverso de la foja uno del acta.
- IV. Número 12,360, volumen CXCIV-E año 1989, sin embargo he de aclarar que el trámite de escrituración y de cancelación del crédito hipotecario no se llevó a su conclusión, debido a que las partes no comparecieron ante Notario a firmar dentro del término de Ley, no obstante a ello dicho crédito hipotecario ya está totalmente cubierto. Tal y como se acredita con las copias simples del acta número 12,360, volumen CXCIV-E, año 1989, mismas que exhibí en copia simple por carecer del original.
- V. De lo anteriormente expuesto, es por ello que me veo en la necesidad de demandar al INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (AURIS) por ser la persona social que aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, del inmueble del cual demandó la prescripción adquisitiva por usucapión, y que describo en el hecho uno de mi demanda inicial.
- VI. Asimismo, y toda vez que de lo narrado le resulta litisconsorcio a la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, en virtud de que esta persona fue de quien mi poderdante adquirió el inmueble del cual demandando la prescripción adquisitiva por usucapión, solicitó se sirva citarla a juicio en el domicilio que en este momento señalo, cito, cerrada de Comonfort, número 118, interior 9, Residencial Los Santos, Barrio del Espíritu Santo, perteneciente al Municipio de Metepec, México; para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que su Señoría dicte. De igual forma como esta a su vez adquirió el citado inmueble del C. JUAN HERNANDEZ CASTILLO y de la C. SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ a estos también les resulta litisconsorcio, sin embargo toda vez que mi poderdante desconoce e ignora el domicilio actual de estos, manifestando que su último domicilio lo fue en el domicilio conocido del poblado de San Mateo Otzacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México.
- VII. Como también se desprende del contrato privado de compraventa citado en el hecho 2) de la demanda inicial, C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ en el momento de la celebración del mismo le hace a mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, la entrega material del inmueble, y desde esa fecha hasta la actualidad, la posesión que mi poderdante ha ejercido sobre el mismo ha sido en carácter único

propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; lo que resulta que dicha posesión que ostenta mi poderdante es apta para que el bien inmueble citado en el hecho 1), prescriba en su favor por usucapión.

- VIII. Igualmente la posesión sobre el inmueble cuya prescripción se demanda ha sido continua e ininterrumpida por parte de mi poderdante desde el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro hasta la fecha; lo que acredita que su posesión ha sido ininterrumpida siendo esto del conocimiento público, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno.
- IX. Desde la fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hasta la actualidad ya ha transcurrido el tiempo suficiente para que opere la prescripción a favor de mi poderdante, pues este lo ha poseído en los términos y condiciones que marca la Ley.
- X. La posesión que ha ostentado mi poderdante sobre el inmueble ha sido de buena fe, toda vez que esta se deriva del contrato privado de compraventa que mi poderdante celebró con la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, siendo esta la persona que le entregó la posesión en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro; de forma pacífica, en cuanto a que mi poderdante entró a ocuparlo en base al contrato privado de compraventa citado anteriormente, sin que haya existido por parte de este violencia para hacerlo; de manera continua, en virtud de que la posesión de mi poderdante no ha sido ininterrumpida desde la fecha en que se celebró contrato privado de compraventa con la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, respecto del citado inmueble hasta la fecha en forma pública, en cuanto a que la posesión de mi poderdante ha sido a la vista de toda la gente y por lo mismo apta para producir los efectos de la prescripción adquisitiva, cumpliéndose con ello los requisitos establecidos y exigidos por la Ley. Con lo que se denota que habiéndose cumplido con las formalidades legales resulta relevante que se decrete que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de mi poderdante como medio de adquirir la propiedad del inmueble cuya posesión detenta.

Acuerdo mediante el cual se ordena llamar a juicio a JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ.

AUTO.- Metepec, México, a treinta y uno de enero del dos mil doce.

Por presentada a MARISELA VILCHIS GUERRERO, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, personalidad que acredita en autos, visto su contenido, así como el estado procesal que guardan los autos y una vez que ha exhibido cuatro juegos de copia simples del escrito inicial de demanda y de los documentos que anexa, con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.28, 1.83, 1.93, 1.134, 1.148, 2.1, 2.97, 2.100, 2.107 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite su demanda en la vía y forma propuesta en contra del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien puede ser emplazado a juicio en la carretera Toluca-Tenango del Valle, kilómetro 14.5 edificio CENACOPIO, perteneciente al Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México; por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio que señala en su escrito inicial de demanda para que en el plazo de nueve días produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo

se le previene para que señale domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

En otro orden de ideas, y toda vez que el suscrito oficiosamente, analiza la existencia de litisconsorcio necesario de MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, quien puede ser emplazada a juicio en cerrada de Comonfort número 118, interior 9, Residencial Los Santos, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, México, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.83, 1.84, 1.86, 1.87, 1.88 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el plazo de nueve días produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se les previene para que señalen domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial.

Por otro lado, si bien es cierto, que peticiona sean llamados a juicio como litisconsortes necesarios JUAN HERNANDEZ CASTILLO, SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ e INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (HOY FIDEICOMISO LIQUIDADOR CREMI UNION, PROMEX OBRERO, a través de su Representante Legal, también lo es que dichas personas no tienen conexión del objeto o título del cual dependen, que en el presente caso sería el contrato de compraventa; sin embargo, el suscrito considera que sean llamados a juicio como terceros, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 2.274 de la Ley Adjetiva de la Materia, por lo que llámese a juicio a JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en domicilio conocido del poblado de San Mateo Oztzacatipan, Toluca, México e INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (HOY FIDEICOMISO LIQUIDADOR CREMI UNION PROMEX OBRERO, a través de su Representante Legal, quien puede ser emplazado a juicio en paseo de la Reforma número 93, Colonia Tabacalera, México, Distrito Federal; por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el plazo de nueve días produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se les previene para que señalen domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial.

En otro orden de ideas, en observancia a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la misma Ley, se hace saber a los interesados la existencia del Centro Estatal de Mediación y Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de que si lo consideran necesario para la solución alterna de su conflicto, acudan al ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro (104), Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Por último y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder

Judicial del Estado de México, se previene al actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído, manifieste su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibido que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma, el Licenciado Rogelio Díaz Morales, Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, que actúa con Segunda Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo 30-septiembre-2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

418.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALFREDO PEREZ CUEVAS, se le hace saber que JOSE LUIS HURTADO FLORES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, tramitado bajo el expediente número, 670/14 de este Juzgado en contra de ALFREDO PEREZ CUEVAS le demanda las siguientes prestaciones: A) De la persona física C. ALFREDO PEREZ CUEVAS la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno número 11, manzana 52, Colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que fue quien vendió el inmueble materia del presente juicio y es a nombre de quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electrónico número 56854, bajo la partida 502, volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de diciembre de 1972; tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo y el cual se agrega a la presente demanda, B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE EL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO respecto del lote de terreno número 11, manzana 52, Colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y la sentencia que se dicte en el presente juicio ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de ALFREDO PEREZ CUEVAS; fundándose en los siguientes hechos: En fecha diez, de agosto de mil novecientos noventa y ocho la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada ALFREDO PEREZ CUEVAS en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de ALFREDO PEREZ CUEVAS, inscrita bajo el folio real electrónico 56854; el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos; al norte: 15.00 metros con lote 10, al sur: 15.00 metros con lote 12, al oriente: 08.00 metros con lote 24; al poniente: 08.00 metros con calle; asimismo en fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por

edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 10 diez del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veintiséis de noviembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

49-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: JOSE GUADALUPE COSS BAEZA.

Se hace de su conocimiento que SALGADO RAMIREZ ROSALBA: le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 929/2014, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por Usucapión o Prescripción Positiva a mi favor del lote de terreno marcado con el número cuarenta y cuatro, de la manzana once, ubicado en calle Acedera de la Colonia Prizo II, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- EL C. JOSE GUADALUPE COSS BAEZA nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 804, volumen 414, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1979, a favor de JOSE GUADALUPE COSS BAEZA. IV.- Dicho inmueble cuenta con una superficie de 120 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8 metros con calle Acedera; al sureste: 8 metros con lote 23; al noreste: 15 metros con lote 45 y al suroeste: 15 metros con lote 43. V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en Calidad de Propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente. por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del año dos mil quince.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

417.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO GALICIA DE JESUS demanda por su propio derecho en juicio Ordinario Civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. bajo el número de expediente 1063/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción de terreno identificada actualmente de acuerdo a las Autoridades Municipales de Ecatepec de Morelos, como lote veinticinco, manzana trece, Colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00253987, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado a favor del actor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de ciento veinte metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "Tlacuanepantla" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denominado lote 25 de la manzana 13, de la calle Lucio Blanco, Colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros linda con calle Lucio Blanco, al sur: 08.00 metros linda con lote número 10, al este: 15.00 metros linda con lote número 24 y al oeste: 15.00 metros linda con lote número 26. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlacuanepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción que se pretende usucapir. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco el actor celebró contrato privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. respecto del inmueble motivo de la litis, manifestando que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG mediante el folio real electrónico número 0025131580, de igual forma refiere que la posesión del mismo la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida ostentando la posesión en forma pacífica, continua y pública desde hace veintiocho años ya que fue cubierto en su totalidad el precio pactado, encontrándose al corriente en el pago de los impuestos municipales. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dos de diciembre del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 02 de diciembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DAVID CANCHOLA CISNEROS.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor ADOLFO DURAN TORRES interpuso en su contra un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 228/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que su Señoría haga en sentencia definitiva de que el C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, ha perdido a favor del suscrito por la usucapición (prescripción positiva), el bien inmueble ubicado en lote de terreno número 12 (doce), de la manzana 278 (doscientos setenta y ocho), de la Colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, actualmente calle Costeñas número 447, (cuatrocientos cuarenta y siete), Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153 (ciento cincuenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 17, metros con lote 11; al sur 17, metros con calle Corrido del Norte; al oriente 09, metros con lote 24 y al poniente 09, metros con calle Costeñas.

B).- La declaración que su Señoría haga en sentencia definitiva, de que el suscrito ha adquirido por usucapición (prescripción positiva), el bien inmueble señalado en la prestación anterior.

C).- En consecuencia de lo anterior y en su oportunidad ordenar en sentencia definitiva la cancelación total de la inscripción del bien inmueble en comento y que existe en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor del C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, bajo la partida 101 (ciento uno), volumen 208 (doscientos ocho), libro número 17 (diecisiete) de fecha, 05 (cinco), de septiembre del año 1991, (mil novecientos noventa y uno), y a su vez se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia que declare la usucapición a favor del suscrito.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Señala el actor que el C. DAVID CANCHOLA CISNEROS por medio de un juicio Ordinario Civil de usucapición que promovió en contra de BONIFACIO SALINAS REAL ventilado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México con residencia en este Municipio, adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio, y que con fecha seis de noviembre del dos mil la parte actora celebró contrato de compra-venta con el ahora demandado C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, respecto del inmueble en cuestión, que el precio pactado por la compra-venta fue de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que dice el actor haber pagado al demandado al momento de la firma de dicho contrato, el cual en su cláusula tercera establece que se le entregara la posesión del inmueble materia del presente juicio al actor del presente Juicio a la firma del referido contrato, el cual dice constituye la fuerza generadora de la posesión del inmueble que ha venido manteniendo el actor desde hace más de once años. Sigue narrando el actor que en relación al pago de cuotas derivadas del uso y posesión del inmueble se encuentra pagado el impuesto predial; que la parte actora posee en compañía de su familia el multicitado inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día seis de noviembre del año dos mil hasta la actualidad en calidad de dueño, y que no ha podido realizar trámites de escrituración

del inmueble debido a cuestiones económicas, por tal motivo el inmueble en litigio aún se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado; siendo por lo que principalmente acude a este Juzgado a tramitar el presente Juicio en contra de DAVID CANCHOLA CISNEROS.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de enero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.-

----- DOY FE. -----

Fecha de acuerdos: nueve de enero del dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.- Rúbrica.

416.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 549/01.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fechas veintisiete y diecinueve de noviembre ambos del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de JULIAN REYNA MORENO y MARTHA MARITZA PLATA GARCIA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: vivienda número 101 del Edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio o lote número 13, de la manzana 3, del Conjunto Urbano Rinconada de San Felipe, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 450 a la 462 por la cantidad de \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$47,700.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "El Diario de México", proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tableros del Juzgado de dicha entidad.

México, D.F., a 27 de noviembre del 2014.- En cumplimiento al Acuerdos 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.- El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.- Rúbrica.

391.- 26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En autos del expediente número 1349/2013, relativo a la vía Especial de Desahucio, promovido por CLAUDIA OLIVA GAONA ARMIJO contra FERNANDO GONZALEZ ALFARO y DIANA PEREZ VERTI RAMIREZ, en la diligencia de fecha ocho de enero de dos mil catorce, en el que se desprende que los demandados no viven en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda en ese sentido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a FERNANDO GONZALEZ ALFARO y DIANA PEREZ VERTI RAMIREZ, por medio de edictos, haciendo constar que CLAUDIA OLIVA GAONA ARMIJO demanda de FERNANDO GONZALEZ ALFARO y DIANA PEREZ VERTI RAMIREZ, la desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle Santiago Tianguistenco número 4, edificio 1, departamento número 204, en la Colonia Lomas de Atizapán, C.P. 52977, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el pago total por la cantidad de \$30,800.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, más las que sigan venciendo a la total terminación del presente juicio, aclarando que los demandados en su calidad de arrendatarios se obligaron a pagar mensualmente la cantidad de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como el pago de gastos y costas, por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece los ahora demandados por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con los demandados o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-Doy fe.-Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Aracely Barriga Cruz.-Rúbrica.

101-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

INMOBILIARIA PAVON, S.A., INMOBILIARIA LOSCAR, S.A. y BANCO DEL ATLANTICO S.A. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, se les hace saber que **LIBORIO RAMIREZ PIEDRAS** parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre **USUCAPION** tramitado bajo el expediente número 198/11 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión, y que por ende soy legítimo propietario del inmueble que poseo, que es el lote de terreno número treinta y siete, de la manzana dos, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme a la nomenclatura actual es identificado como: calle Ignacio Zaragoza, número oficial tres, de la Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento veintiún metros con cincuenta centímetros (121.50 metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.50 metros con lote 35; al sur: 13.50 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con lote 38; al poniente: 9.00 metros con calle Ignacio Zaragoza. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Catorce de noviembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

21-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de noviembre del año dos mil catorce (2014), dictado en el expediente número 1387/2014, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación promovido por **VICENTE ORTIZ PIÑA**, respecto del inmueble ubicado en calle María Enriqueta Camarillo, número oficial 16, Colonia La Venta, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Con una superficie total de 295 m2. (doscientos noventa y cinco metros cuadrados). Teniendo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.40 mts. con Juan Gabriel Vargas Rodríguez.

OTRO NORTE: 9.50 mts. con María del Carmen Martínez Rosas.

AL SUR: 20.50 mts. con calle María Enriqueta Camarillo.

AL ORIENTE: 19.80 mts. con Clara Bargas Sánchez.

AL PONIENTE: 11.70 mts. con Betzabet Santillán Ortiz.

OTRO PONIENTE: 8.40 mts. con María Elena Santillán Flores.

Con el objeto de acreditar la posesión respecto del inmueble antes señalado.

Por lo que con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

62-B1 -3 y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. **JOSE LUIS VELAZQUEZ ORTEGA.**

En el expediente número 368/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por **SUSANA FUENTES D'HERRERA**, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) la suscrita contrae matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con el señor **JOSE LUIS VELAZQUEZ ORTEGA**, como aparece asentado en la copia certificada que se exhibe anexa a la presente solicitud. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle cerrada de Administradores, condominio 21, casa 16, unidad Las Armas, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Durante nuestra relación procreamos dos hijos de nombres **JORGE ARTURO** y **MAURICIO** ambos de apellidos **VELAZQUEZ FUENTES**, que a la fecha tienen 32 y 31 años respectivamente. 5.- Es importante señalar que desde hace 24 años que la suscrita y el hoy demandado estamos separados, desconociendo en donde se encuentre habitando hasta el día de hoy. 6.- Durante nuestro matrimonio se adquirió el bien inmueble ubicado en calle cerrada de Administradores, condominio 21, casa 16, unidad Las Armas, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación quince 15 de octubre dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

22-B1 -16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente número 28/2015, JUICIO CESAR TERAN PLATA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ELOTE ROSADO", ubicado en el domicilio bien conocido San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros, con Camino vecinal San José del Tunal; al sur: 15.00 metros, con Cosme Mendoza Cárdenas; al oriente: 40.80 metros, con Mario de Jesús Medrano Miranda y al poniente: 40.60 metros, con Jaime Mendoza Cárdenas, teniendo una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha trece de enero de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veintisiete de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

06-C1.- 3 y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2071/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por SILVIA LUCINA SANCHEZ PONCE, sobre un inmueble, ubicado en Primera Manzana, calle sin nombre, sin número, Colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 49.00 metros colinda con Celestino Pérez Rosales (actualmente con Leónides Martínez Magaña); al sur: 49.00 metros colinda con Franco Eusebio Franco González, (actualmente con Carlos Islas Silva); al oriente: 22.00 metros colinda con acceso privado; al poniente: 20.90 metros colinda con camino Real, con una superficie de 1052.00 m². (un mil cincuenta y dos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de enero de dos mil quince.-Auto de fecha: ocho de enero de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

202-A1.-3 y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERMAN GOMEZ GOMEZ y OTRO, expediente número 311/95, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día dieciocho

de febrero del año dos mil quince, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en la casa en condominio identificada como lote número 26 de la manzana 65 y la casa habitacional en el construida, ubicada en planta intermedia, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número, 12 B de la calle Bosque de la Fe del Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$307,900.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demanda y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene.- Atentamente.- México, D.F., a 9 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terrones.- Rúbrica.

390.- 26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 025/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ALFREDO MARTINEZ VILCHIS, sobre un inmueble ubicado en el Poblado de Agua Escondida, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 39.00 metros y linda con Enrique Martínez Sánchez, al sur: en dos líneas de oriente a poniente de 40.00 y 15.00 metros y linda con Crispín Doroteo Hernández, Alejandra Baez Caloca y Valle, al oriente: en dos líneas de norte a sur de 75.00 y 25.00 metros y linda con Demetrio José Hernández y Alejandra Baez Caloca y, al poniente: 97.00 metros y linda con Pedro Noguez Cruz, con una superficie de 3,510.00 m² (tres mil quinientos diez metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publican por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, doce de enero de dos mil quince.

Auto de fecha: nueve de enero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

522.- 3 y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 3976/82/2014, AGUSTIN SANTIAGO CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Arroyo Seco, Municipio de Texcalitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.30 y 46.20 metros y colinda con camino principal y otra de 25.00 metros con Santiago Calixto Ortiz y Aurelia Huicochea Aguilera, al sur: 21.50 metros y colinda con Concepción Hernández y 78.40 metros con Herederos de Martín Castañeda; al oriente: 39.50 metros y

colinda con Santiago Calixto Ortiz y Aurelia Huicochea Aguilar y 215.25 metros colinda con Escuela Primaria, Capilla y Gonzalo Mondragón; al poniente: 109.73 metros colinda con herederos de Conrado Castañeda y Martín Castañeda, 113.30 metros con Aurelia Millán y Raúl Flores y otra línea de 48.00 metros con Aurelia Huicochea Aguilar. Con una superficie aproximada de 14,496.73 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

500.- 3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 3954/79/2014, BICENTE ERMENEGILDO CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 132.70 metros y colinda con herederos de Sebastián Aguilar; al sur: 72.91 metros y colinda con vereda vecinal; al oriente: 70.19 metros y colinda con vereda vecinal; al poniente: 10.00 metros colinda con herederos de Aurelia Huicochea Aguilar. Con una superficie aproximada de 1,056.62 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

501.- 3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 3955/80/2014, BICENTE ERMENEGILDO CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.50 metros y colinda con José López; al sur: 91.00 metros y colinda con Aurelia Huicochea y Javier Castañeda; al oriente: 73.60 metros y colinda con Amparo Castañeda; al poniente: 73.00 metros colinda con vereda vecinal. Con una superficie aproximada de 6,157.71 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

502.- 3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 3977/83/2014, AURELIA HUICOCHEA AGUILAR y SANTIAGO CALIXTO ORTIZ, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros y colinda con un camino Real, al sur: 25.00 metros y colinda con el mismo; al oriente: 48.00 metros y colinda con el mismo; al poniente: 39.50 metros colinda con el mismo. Con una superficie aproximada de 1,200.6 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

499.- 3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 8470/09/2014, LA C. MARIA LUISA PEREZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan de las Manzanas, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: en 48.00 mts. y colinda con Marcos Fermín Félix; al sur: en 41.20 mts. y colinda con Juan Carlos Fermín Cruz; al oriente: en 33.65 mts. y colinda con Manuel Fermín Félix; al poniente: 26.30 mts. y colinda con camino, con una superficie aproximada de 1,287.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 23 de enero de 2015.- Rúbrica.

424.- 28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 130829/439/14, C. JULIA GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Efraín Huerta, manzana F, lote 12, predio denominado Cien Pesos La Curva, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.75 mts. con lote 11; al sur: 11.75 mts. con lote 13; al oriente: 10.30 mts. con calle Efraín Huerta; al poniente: 10.30 mts. con lote 05. Superficie aproximada: 121.02 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130830/440/14, C. LUCIA GALINDO MONTECILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Andador Moctezuma, manzana 20, lote 22, predio denominado Xalostochi, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.00 mts. colinda con Andador Moctezuma; al sur: 9.00 mts. colinda con Roberto Palapa; al oriente: 13.40 mts. colinda con Alicia Galindo; al poniente: 13.40 mts. colinda con Antonio Galindo. Superficie aproximada: 120.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130831/441/14, C. MA. AURORA MARTINEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guadalupe Victoria, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con propiedad particular; al sur: 15.00 mts. colinda con Victoria Cruz B.; al oriente: 8.00 mts. colinda con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130832/442/14, C. MARTHA CONSUELO REYNA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LOS BIENES DEL SEÑOR HERNANDEZ GIL SAMUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sauces 31, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.00 mts. con propiedad privada; al sur: 16.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 10.00 mts. con calle Sauces; al poniente: 10.00 mts. con calle Amapola. Superficie aproximada: 160 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130833/443/14, C. MARTHA JOVITA LOPEZ BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1a. privada de 5 de Febrero No. 23, manzana S/N lote 12-A, predio denominado Salinas, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.08 mts. colinda con Jorge López Bauza; al sur: 10.64 mts. colinda con 1a. privada de 5 de Febrero; al oriente: 24.93 mts. colinda con Ricardo López Cigales; al poniente: 27.04 mts. colinda con lote 12. Superficie aproximada: 280.91 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130874/444/14, C. MARTHA JOVITA LOPEZ BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1a. privada de 5 de Febrero No. 23, manzana S/N lote 12, predio denominado Salinas, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.08 mts. colinda con Jorge López Bauza; al sur: 10.64 mts. colinda con 1a. privada de 5 de Febrero; al oriente: 27.04 mts. colinda con lote 12-A; al poniente: 29.16 mts. colinda con Víctor Manuel López Cigales. Superficie aproximada: 303.39 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130875/445/14, C. NICOLASA XICOTENCATL SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carrizales, lote 39, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.93 mts. linda con Araceli Sánchez Vázquez; al sur: 15.92 mts. linda con Patricia Torres de Muñoz; al oriente: 10.00 mts. linda con Donato Rodríguez; al poniente: 10.00 mts. linda con calle Carrizales. Superficie aproximada: 159.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130876/446/14, C. OZVALDO RODRIGUEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 3a. Cda. de Hipódromo, manzana S/N, lote 9, predio denominado Los Pinos, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.50 mts. con 3a. Cda. de Hipódromo; al sur:

10.50 mts. con propiedad privada; al oriente: 13.60 mts. con 3a. Cda. de Hipódromo; al poniente: 13.54 mts. con Julio César Rodríguez Silva. Superficie aproximada: 142.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130894/447/14, C. PABLO ARELLANOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 4 Cda. Emilio Carranza S/N, Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. linda con Gildardo Mendoza; al sur: 10.00 mts. linda con calle 4 Cda. Emilio Carranza; al oriente: 21.00 mts. linda con Teresa Hernández Ramos; al poniente: 21.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130898/448/14, C. SOFIA HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Nogales, lote 24, manzana S/N, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con lote 25; al sur: 15.00 mts. linda con lote 23; al oriente: 08.00 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 08.00 mts. linda con calle Nogales. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130900/449/14, C. VERONICA DE LA ROSA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle vía Morelos, lote 45, predio denominado San Juan Alcahuacan, Colonia San Juan Alcahuacan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 13.94 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 14.20 mts. colinda con cerrada Morelos; al oriente: 22.40 mts. colinda con Av. vía Morelos; al poniente: 22.40 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 315.16 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130904/450/14, C. VICTOR MANUEL LOPEZ CIGALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 11, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.30 mts. colinda con Carlos Tovar; al sur: 8.86 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero; al oriente: 28.16 mts. colinda con Elia Magdalena Bauza Tirado; al poniente: 30.36 mts. colinda con Roberto Enríquez López. Superficie aproximada: 265.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 76357/371/13, C. CLISERIO SANCHEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Agricultura, manzana única, lote 15, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.00 mts. lindando con propiedad del Señor Marciano Villanueva; al sur: 9.00 mts. lindando con calle Agricultura; al oriente: 23.10 mts. lindando con el lote del terreno número 14; al poniente: 23.10 mts. lindando con el lote del terreno número 16. Superficie aproximada: 208,00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, a 24 de noviembre de 2014.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Exp. 101081/70/2014, C. CINTHIA CRISTINA COLLADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Sauz", en C. Metropolitana S/N, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 50.00 mts. en 2 líneas, la primera de 25.00 mts. con Luis Roberto Solano Chávez y la segunda de 25.00 mts. con Mauricio Rivero Contreras; al sur: 50.00 mts. en 2 líneas, la primera de 25.00 mts. con Carlos López Mendoza y la segunda de 25.00 mts. con Manuel Arturo Caballero González; al oriente: 10.00 mts. con calle Metropolitana; al poniente: 10.00 mts. con calle Pedro Ricardo Martínez. Superficie de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de noviembre de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 101663/72/14, C. MARIA LUISA LOPEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Huehuetitla", en límites de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con sucesión de Antonio Jiménez; al sur: 10.00 mts. con calle Allende; al oriente: 92.50 mts. con sucesión de Antonio Jiménez; al poniente: 92.50 mts. con Julia Díaz. Superficie de: 924.26 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de noviembre de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 130811/424/14, C. EMILIA MONTIEL BARDALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Progreso, manzana s/n, lote 12, predio denominado Ojo de Agua, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.40 m colinda con María Magdalena Montiel Bardales, al sur: 13.96 m colinda con cerrada de Benito Juárez, al oriente: 15.00 m colinda con Antonio García Hernández, al poniente: 15.00 m colinda con Av. Progreso. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130812/425/14, C. EMMA ROSA ENRIQUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 6, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 4.50 m colinda con Primera privada de 5 de Febrero y 17.40 m colinda con Mario Enriquez López, al sur: 24.20 m colinda con Claudio Pons, al oriente: 22.90 m colinda con Raúl Enriquez Escalona y Mario Roberto Enriquez Escalona, al poniente: 16.95 m colinda con Claudio Pons y 7.70 m colinda con Mario Enriquez López. Superficie aproximada 418.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130813/426/14, C. ESPERANZA PEREZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Arista, manzana A, lote 1, predio denominado Texalpa, Colonia Texalpa en Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.50 m colinda con calle Mariano Arista, al sur: 9.50 m colinda con lote número dos, al oriente: 6.70 m colinda con Av. de las Torres, al poniente: 9.35 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 76.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130814/427/14, C. FILEMON VARGAS TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Luna, manzana 1, lote 14, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 m con Cecilia González Palacios, al sur: 14.88 m con Salvador Islas, al este: 6.71 m con calle prolongación Pino, al oeste: 6.71 m con calle Francisco Luna. Superficie aproximada 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130798/428/14, C. ADALIDES SEGURA ELVIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3ra. Cda. de Cedro, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Santa Cruz, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.25 m colinda con José Romo, al sur: 11.25 m colinda con 3ra. cerrada de Cedro, al oriente: 12.00 m colinda con José Savala García, al poniente: 12.00 m colinda con Joel Cortez Ramírez. Superficie aproximada 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130799/429/14, C. ADELA MARTINEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Inglaterra, manzana 3, lote 14, predio denominado La Majada, Colonia Ciudad Cuauhtémoc (Sección Embajadas), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.75 m colinda con lote sin número, al sur: 16.75 m colinda con lote 13, al oriente: 7.20 m colinda con calle Embajadas de Inglaterra, al poniente: 7.20 m colinda con lote 15. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130800/430/14, C. AURELIA IBARRA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Cuauhtémoc, manzana s/n, lote 8, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 08.60 m colinda con calle privada Cuauhtémoc, al sur: 08.65 m colinda con Sr. Manuel Carbajal, al oriente: 22.50 m colinda con Sr. Javier López, al poniente: 22.50 m colinda con Sr. Pablo. Superficie aproximada 196.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130801/431/14, C. BRENDA ABIGAIL GONZALEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Duraznos, manzana s/n, lote s/n, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.84 m linda con Ernesto Muñoz, al sur: 15.83 m linda con Beatriz Rodríguez, al oriente: 10.00 m linda con calle Duraznos, al poniente: 10.00 m linda con Rafael Frago. Superficie aproximada 158.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130802/432/14, C. CARLOS LOPEZ CIGALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 15, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con Jorge López Bauza, al sur: 6.72 m colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al oriente: 23.36 m colinda con Arturo López Cigales, al poniente: 24.16 m colinda con Ricardo López Cigales. Superficie aproximada 167.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130803/433/14, C. CRESENCIO MIGUEL MARTINEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero, número 116, predio denominado Temascaltitla, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.80 m linda con calle Guerrero y 4.00 m linda con Severa Sánchez Pacheco, al sur: 8.00 m linda con Casimiro y Félix Sánchez y 4.20 m linda con Bernardino Sánchez, al oriente: 24.30 m linda con Bernardino Sánchez y Jesús T. y 12.10 m linda con Bernardino Sánchez, al poniente: 24.30 m linda con Severa Sánchez Pacheco y 12.10 m linda con Severa Sánchez Pacheco. Superficie aproximada 308.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130815/434/14, C. GUADALUPE RANGEL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Canal del Risco, manzana 45, lote 14, predio denominado Benito Juárez Xalostoc, Colonia Benito Juárez Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.57 m colinda con propiedad privada, al sur: 18.58 m colinda con propiedad privada, al oriente: 8.04 m colinda con calle Canal del Risco, al poniente: 8.01 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 149.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130825/435/14, C. HORTENCIA LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Juárez Norte sin número, predio denominado Las Salinas, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.80 m linda con propiedad privada, al sur: 15.10 m linda con Aurelio Flores Nava, al oriente: 7.75 m linda con José de la Rosa, al poniente: 9.05 m linda con Av. Juárez Norte. Superficie aproximada 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130826/436/14, C. HUGO EDUARDO TAMAYO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Guerrero No. 7, predio denominado Xohuentenco, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.50 m con Baltazar Huerta Guerrero, al sur: 23.45 m con Eusebio Mercado Ortiz, al oriente: 7.00 m con Antonio Montijo, al poniente: 7.00 m con calle cerrada de Guerrero. Superficie aproximada 164.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130827/437/14, C. JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur, manzana 3, lote 42, Colonia Las Brisas, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con lote 53, al sur: 10.00 m colinda con calle Sur, al oriente: 20.00 m colinda con lote 43, al poniente: 20.00 m colinda con lote 41. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130828/438/14, C. JUAN CRESPO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tabasco, número 238, predio denominado Los Reyes, pueblo de Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 36.00 m colinda con calle Tabasco, al sur: 36.00 m colinda con la Sra. Esther Magdalena Hernández, al oriente: 15.90 m colinda con calle Tamaulipas, al poniente: 15.90 m con la Sra. Juana Gisela Gutiérrez. Superficie aproximada 572.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 3953/78/2014, AGUSTIN SANTIAGO CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.00 metros y colinda con Gonzalo Escobar; al sur: 55.60 metros y colinda con herederos de Aurelia Huicochea Aguilar; al oriente: 87.30 metros y colinda con herederos de Aurelia Huicochea Aguilar; al poniente: 64.00 metros colinda con Ignacio Castañeda. Con una superficie aproximada de 4,641.41 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

503.- 3, 6 y 11 febrero.

Exp. 3956/81/2014, SOLEDAD CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.80 metros colinda con Roberto Ortega; al sur: 35.89 metros y colinda con Santiago Calixto Ortiz y Aurelia Huicochea Aguilar; al oriente: 49.60 metros y colinda con Timoteo Castañeda Servín; al poniente: 53.12 metros colinda con Filemón Servín. Con una superficie aproximada de 1,880.95 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

504.- 3, 6 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 105,693, Volumen 2,563, de fecha 12 de Noviembre de 2014, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSE LUZ FUERTE CUEVAS que otorgaron, la señora YOLANDA ISABEL BAUTISTA ABUNDES, (también conocida con los nombres de YOLANDA ISABEL BAUTISTA ABUNDIS, YOLANDA BAUTISTA ABUNDEZ y YOLANDA ISABEL BAUTISTA DE FUERTE), y los señores JOSE LUZ, RODRIGO y LIZBETH,

todos de apellidos **FUERTE BAUTISTA**, la primera de las mencionadas en su carácter de Cónyuge Supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a Heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

51-B1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,385 de fecha 05 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, otorgada ante mí, se inició ante la Suscrita Notaria **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MARTINEZ CABRERA**, también conocido como **JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ**, que otorgaron los señores **JUAN ADRIAN, LUIS y LAURA** de apellidos **MARTINEZ ZARAGOZA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 18 de noviembre del 2014.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

51-B1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **105,626**, Volumen **2,566**, de fecha **30 de Octubre de 2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Aceptación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ESPERANZA MEDINA MEDINA**, que otorgaron los señores **EDGAR AARÓN ESTRADA CARREÓN** en su calidad de Albacea y **MARIA ELENA CARREÓN MEDINA**, en su calidad de Descendiente en Primer Lugar, manifestando la última, que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.144, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

51-B1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,240 de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **SARA TAPIA CHAVARRÍA, ALBA y OMAR** de apellidos **RODRÍGUEZ TAPIA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR OBED RODRÍGUEZ BELTRÁN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **OBED RODRÍGUEZ BELTRÁN**, ocurrida el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

2.- Matrimonio del señor **OBED RODRÍGUEZ BELTRÁN** con la señora **SARA TAPIA CHAVARRÍA**.

3.- Nacimiento de los señores **ALBA y OMAR** de apellidos **RODRÍGUEZ TAPIA**

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de enero de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

407.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **32,259**, de fecha seis de diciembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **BRAULIO REYES GONZÁLEZ, EDITH, JUAN MANUEL, FLOR DE MARÍA, ROCÍO y OSCAR DE APELLIDOS REYES MENDOZA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LEONILA ERNESTINA MENDOZA SÁNCHEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **LEONILA ERNESTINA MENDOZA SÁNCHEZ**, ocurrida el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce.

2.- Nacimiento de los señores **EDITH, JUAN MANUEL, FLOR DE MARÍA, ROCÍO y OSCAR** de apellidos **REYES MENDOZA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de enero de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

408.-27 enero y 6 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 45-B1, Instrumento Público Número 48,216, promovido por el Licenciado José Ortiz Girón, publicado los días 23 de enero y 4 de febrero de 2015 en el encabezado

Dice: NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Debe decir: NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. CONRADO ZUCKERMAN PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO, EN REPRESENTACION DE LA S. NORA HILARIA MATA GUZMAN., solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 528 VOL. 1682 Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 24 de agosto del 2014.- mediante tramite de presentación No. 799. Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO 30,198, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2002, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMAN PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN COMPRAVENTA QUE CELEBRAN "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: HILARIA MATA GUZMAN.- CONTRATO DE APERTURA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA.-** La vivienda 4, lote 19, Condominio 42, Manzana 42, número oficial cinco de la calle tercer retorno Poniente Zarzaparrillas del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", comercialmente conocido como "HACIENDA COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Con las Siguietes medidas y linderos: planta baja: 29.6321 m2.- al norte: 10.40 mts. con muro med. Viv. 3 del mismo condominio.- al sur: 10.40 mts. con viv. No. 5 del mismo condominio.- al este: 4.32 mts. área común del mismo condominio (acceso).- al oeste: 4.32 mts. con viv. No. 4 del lote 52 (condominio 43.- abajo con losa de cimentación.- planta alta: 32.4701 m2.- al norte: 6.528 mts. con muro med. De la viv. No. 3 del mismo condominio y 0.992 mts. con vacio a propio patio de serv.- al sur 7.52. con la viv. No. 5 del mismo condominio.- al este: 4.32 con vacio a área común del mismo condominio.- al oeste: 2.82 mts. y 1.50 mts. con vacio a propio patio de serv., arriba con losa de azotea.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

520.- 3. 6 y 11 febrero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

C. JUAN CARLOS JARAMILLO MATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 441, VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, LOTE 283, MANZANA X, COLONIA LA UNION SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.36 METROS COLINDA CON LOTE 281, AL SUR: 13.63 METROS COLINDA CON LOTE 285, AL ORIENTE: EN 11.29 METROS COLINDA CON CALZADA DE CUATEPEC, AL PONIENTE: EN 11.15 METROS COLINDA CON LOTE 282, CON UNA SUPERFICIE DE 156.67 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

169-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 344/2014
POBLADO: TULANTONGO
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MEXICO**

**C. LUIS ALBERTO HOCHSTRASSER ROLDAN
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: **344/2014**, relativo al poblado denominado: **TULANTONGO**, Municipio de **TEXCOCO**, Estado de **MEXICO**, promovido por **CANDIDO AYALA FORTIZ**, en el cual reclama **EL MEJOR DERECHO PARA POSEER, USAR, USUFRUCTAR Y DISFRUTAR LA FRACCION DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 68 P2/2, DEL EJIDO DE TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y EL RESPETO DEL ACTO JURIDICO RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 12 DE AGOSTO DE 1998 ENTRE RAUL SANTOS VALDEZ Y LUIS ALBERTO HOCHSTRASSER ROLDAN**, se dictó un acuerdo de fecha **TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolos para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día **VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, A LAS CATORCE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria.-**DOY FE**-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

**EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RÚBRICA).**

351.-22 enero y 6 febrero.



SINTESIS MEXICANA, S.A.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUIMICO - FARMACEUTICOS Y ALIMENTICIOS

"SÍNTESIS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 15 de noviembre del año 2011, "SÍNTESIS MEXICANA", S.A. acordó la disminución de su capital fijo en la cantidad de UN PESO, MONEDA NACIONAL, por reembolso del importe de su acción por dicho valor a la accionista ROSA MARIA CERVANTES ESCANDON. En virtud de ello el capital quedó establecido en UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. La cantidad que se le entregó a la accionista citada, fue actualizada conforme al procedimiento de índice nacional de precios al consumidor previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

México, D.F., a 17 de diciembre del año 2014.

Bruno Studach Schai
Administrador Unico
(Rúbrica).

24-B1.-16, 26 enero y 6 febrero.

ZIMTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V. AVISO LIQUIDACION

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de Liquidación de "ZIMTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.", al 28 de octubre del 2014.

Unidad Neta	Pérdida de	\$	25,654.17
Total de Activo		\$	562,682.98
Total de Pasivo		\$	204.93
Capital		\$	562,682.98

El monto del capital de la sociedad, se repartirá entre los accionistas de acuerdo con su porcentaje de participación en el capital social.

José Arturo Chávez García
Liquidador
(Rúbrica).

Se publicará el presente balance por tres veces, de diez en diez días en la Gaceta del Estado de México.

29-A1.-8, 22 enero y 6 febrero.

REPRESENTACIONES CARCHI S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		
CIRCULANTE	0	
FIJO	0	
DIFERIDO	0	
TOTAL DE ACTIVO		<u>0</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	0	
TOTAL DE PASIVO		<u>0</u>
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	
TOTAL DE CAPITAL		<u>0</u>
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u>0</u>

DIANA MAYELA BECERRIL CASILLAS
LIQUIDADORA
(RÚBRICA).

355.-22 enero, 6 y 20 febrero.